CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, memorial de la parte demandante solicitando se oficie a la **EPS SURA ,** con el fin de que proporcionen la información sobre la dirección de notificaciones del demandado, pues argumenta que no ha sido posible obtenerla por su parte. Pasa para resolver.

Manizales, 7 de julio de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 670
Radicado N° 2020-00258

Al ser procedente lo solicitado por la demandante, en virtud a lo contemplado en el artículo 291, parágrafo 1 del Código General del Proceso, a ello se accede, en consecuencia, se ordena oficiar a la **EPS SURA,** a la cual se encuentra afiliado el señor ALDAIR MURILLO MARTINEZ para que en el término perentorio de **CINCO (5) DÍAS,** informe al Despacho de la entidad que realiza los aportes al sistema de seguridad social del demandado.

Se le advertirá a dicha entidad que, de no dar cumplimiento con esta orden en el término indicado, podrá estar incursa en las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

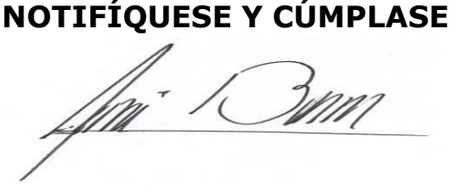

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA